



ACUERDO No. CSJMEA18-74  
30 de abril de 2018

“Por medio del cual se establecen grupos de Jueces para la atención de audiencias inmediatas, programadas y procesos que entran a descongestión”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con los Acuerdos PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, los artículos 4º y 6º del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura.

CONSIDERANDO QUE:

En aras de una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías y con ocasión a la implementación de mejores prácticas que se está realizando en la organización interna del Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales con Funcion de Control de Garantías de esta ciudad y conforme lo acordado en reunión de Jueces y Empleados de esa especialidad, llevada a cabo el pasado 23 de abril del año en curso, se concretó con los funcionarios crear grupos de jueces para la atención de audiencias inmediatas, programadas y con el fin de finalizar aquellos procesos que se encuentran pendientes de audiencias, se distribuye la carga laboral, a partir del 2 de mayo del presente año, de la siguiente manera:

TIPOS DE AUDIENCIA	GRUPOS DE JUECES
INMEDIATAS	Juzgados Primero y Sexto Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías
PROGRAMADAS	Juzgados Segundo y Noveno Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías
DESCONGESTIÓN	Juzgados Segundo y Tercero Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías – Ambulante

Igualmente se acordó que al inicio del nuevo sistema, los despachos tendrán cero carga, todos los procesos que para el día dos (2) de mayo se encuentren pendientes de efectuar audiencia, los despachos que ingresan al sistema de inmediatas y programadas los remitirá debidamente relacionados al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, para que sean distribuidos a los Juzgados de descongestión, es decir, los Juzgados Segundo y Tercero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías, cuyos despachos judiciales de descongestión una vez reciba la carga de procesos, programará sus audiencias para la pronta evacuación, con el fin de ingresar gradualmente al nuevo sistema inmediata y programadas.



Asimismo, los jueces de manera unánime consideraron que se tendrán como audiencias inmediatas, las que tengan vencimiento de términos y cuando las partes se encuentren presentes y dispuestas para su realización ó que amerite su realización con urgencia, tales como: Control Posterior y Control Previo de BSBD, Audiencias concentradas con vencimiento de términos, ordenes de captura en casos excepcionales que requieran urgencia y aquellas audiencias preliminares correspondientes al Juez que presta servicio en las Instalaciones de la U.R.I., se encuentre de permiso, compensatorio ó alguna situación administrativa que le impida laborar. En relación a las audiencias programadas se tendrán las demás solicitudes que radiquen los usuarios, teniendo en cuenta que en las solicitudes de libertad por vencimiento de términos se dará prioridad en su agendamiento, atendiendo los términos cortos para su realización.

Igualmente se acordó que las solicitudes de entrega provisional de vehículos, que ameritan su pronta realización, serán programadas los días martes y jueves por parte de los jueces de inmediatas.

Los despachos judiciales que se encuentran en el grupo de audiencias programadas, recibirán diariamente seis (6) por las dos (2) primeras semanas hasta tanto los ingenieros de sistemas realicen los cierres de puertas para habilitar dichos repartos, las cuales serán notificadas por parte del Centro de Servicios y posteriormente los Juzgados Segundo y Noveno de Garantías, los cuales efectuarán sus notificaciones, citaciones y remisiones, tarea que igualmente realizarán los despachos del grupo de inmediatas, conforme lo acordado en la reunión en mención, permaneciendo con su planta de empleados al no contar con espacios en el Centro Servicio.

Así mismo, el juzgado Sexto Penal Municipal apoyará en la labor de notificación al Juzgado Segundo Ambulante y el Juzgado Primero de Garantías apoyará al Juzgado Tercero Ambulante, durante el término que dure la descongestión, teniendo en cuenta la precaria capacidad instalada de los juzgados.

De otra parte, a los despachos del grupo de inmediatas se les hará entrega, en el término de la distancia, la solicitud que les correspondan por reparto, debidamente organizada con carpeta y CD rotulado, para que los empleados de esos despachos realicen sus notificaciones

Así también, los juzgados del grupo de programadas, al finalizar el día, harán entrega al Centro de Servicios de las seis (6) carpetas, con la respectiva acta de audiencia y/o constancia, según el caso, para el trámite correspondiente y en el caso eventual de no lograrse su realización, convendrán con el Centro de Servicios la nueva fecha para que la misma quede agendada para lograr su realización o archivo según lo disponga el respectivo Juez de Control de Garantías y de igual forma, en aquellos eventos en que se haya suspendido la audiencia y se encuentre para tomar la decisión, el funcionario correspondiente, acordará con el Centro de Servicios la fecha de su continuación, para tenerse en cuenta dentro de las seis (6) carpetas que recibirá diariamente.

Igualmente se convino que para no generar disponibilidad, por parte de los jueces, que se encuentran en el sistema, realizará el reparto de inmediatas y se agendarán las programadas hasta 5:00 p.m., hora en que se inicia turno del Juez de disponibilidad.



Finalmente, para dar mayor celeridad a la evacuación de todos aquellos procesos, el Tribunal Superior del Distrito Judicial, concedió Comisión de Servicios a la Juez Promiscuo Municipal de Miraflores, por solicitud del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a quien el Centro de Servicios programará y notificará sus audiencias en las que cuente con defensor, ya sea público o de confianza, para garantizar la realización de las mismas, las cuales no se programarán hasta tanto la defensoría Pública le asigne defensor para garantizar el debido proceso.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, así mismo se ajusta a la Política 2.1.3.1., relacionada con llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial y al Objetivo específico 3 consistente en Fortalecer el Acceso a la Justicia.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Conformar los grupos de jueces de control de garantías de Villavicencio, para la atención de audiencias inmediatas, programadas y de descongestión, a partir del 2 de mayo del presente año, así:

TIPOS DE AUDIENCIA	GRUPOS DE JUECES
INMEDIATAS	Juzgados Primero y Sexto Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías
PROGRAMADAS	Juzgados Segundo y Noveno Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías
DESCONGESTIÓN	Juzgados Segundo y Tercero Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías – Ambulante

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar el ingreso al sistema de audiencias inmediatas y programadas, con cero (0) carga, a los Juzgados Primero, Segundo, Sexto y Noveno Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías de Villavicencio.

**Parágrafo 1º:** Los procesos que para el día dos (2) de mayo del presente año, se encuentren pendientes de efectuar audiencia por parte de los despachos Primero, Segundo, Sexto y Noveno Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías de Villavicencio, deben relacionarlos en un informe y remitirlos al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio para que éste, a su vez, los distribuya entre los Juzgados del grupo de descongestión, es decir, los Juzgados Segundo y Tercero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías, con el fin de que programen sus audiencias para la pronta evacuación de las mismas y así poder ingresar gradualmente al sistema de inmediatas y de programadas.



**Parágrafo 2º.- Las audiencias inmediatas.** Son aquellas que tengan vencimiento de términos, cuyas partes se encuentren presentes y dispuestas para su realización o que amerite su realización con urgencia, tales como:

- Control Posterior y Control Previo de BSBD
- Audiencias concentradas con vencimiento de términos
- Ordenes de captura en casos excepcionales que requieran urgencia
- Audiencias preliminares correspondientes al Juez U.R.I., cuando no se encuentre laborando por alguna situación administrativa que le impida.

**Parágrafo 3º.- Las audiencias programadas.** Se tendrán las demás solicitudes que radiquen los usuarios, teniendo en cuenta que en las solicitudes de libertad por vencimiento de términos se dará prioridad en su agendamiento, atendiendo los términos cortos para su realización, conforme lo acordado en la reunión en cita.

**Parágrafo 4º.-** Las solicitudes de entrega provisional de vehículos, que ameritan su pronta realización, serán asignadas a los jueces que tienen el conocimiento de solicitudes inmediatas y deberán ser realizadas los días martes y jueves, conforme lo acordado en la reunión en cita.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar el reparto diario de seis (6) audiencias, a los despachos judiciales que se encuentran en el grupo de Audiencias Programadas, hasta tanto se efectúe el cierre de puertas para habilitar los correspondientes repartos.

**Parágrafo 1º.** Las Audiencias Programadas serán notificadas por parte del Centro de Servicios durante las dos (2) semanas de transición y posteriormente, tanto los Juzgados Segundo y Noveno de Garantías como los Juzgados Primero y Sexto Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías, efectuarán sus notificaciones, citaciones y remisiones, conforme lo acordado en la reunión en mención, permaneciendo con su planta de empleados al no contar con espacios en el Centro Servicio.

**Parágrafo 2º.** Los despachos del grupo de Audiencias Inmediatas se les harán entrega, en el término de la distancia, la solicitud que les correspondan por reparto, debidamente organizada con carpeta y CD rotulado, para que los empleados de esos despachos realicen sus notificaciones

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar el apoyo en la labor de notificación, durante el término que dure la descongestión, teniendo en cuenta la precaria capacidad instalada de los juzgados, según el cuadro que se expone a continuación, así:

JUZGADOS QUE PRESTAN APOYO	JUZGADOS BENEFICIARIOS DEL APOYO
Juzgado Sexto Penal Municipal de Garantías	Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante
Juzgado Primero Penal Municipal de Garantías	Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante



**ARTÍCULO 5º.** Ordenar a los juzgados del grupo de programadas para que al finalizar el día, hagan entrega al Centro de Servicios de las seis (6) carpetas, con la respectiva acta de audiencia y/o constancia, según el caso, para el trámite correspondiente.

**Parágrafo 1º.** En el caso eventual de no lograrse su realización, convendrán con el Centro de Servicios la nueva fecha y hora para que la misma quede agendadas para lograr su realización y surtida la segunda citación a la audiencia sin lograrse su evacuación se dispondrá el archivo según lo disponga el respectivo Juez de Control de Garantías.

**Parágrafo 2º.** En aquellos eventos en que se haya suspendido la audiencia y se encuentre para tomar la decisión, el funcionario correspondiente, acordará con el Centro de Servicios la fecha de su continuación, para tenerse en cuenta dentro de las seis (6) carpetas que recibirá diariamente.

**ARTÍCULO 6º.** Ordenar el reparto de las audiencias inmediatas y el agendamiento de las audiencias programadas hasta las 5:00 p.m., hora en que se inicia turno del Juez de disponibilidad, con el fin de no activar disponibilidad, por parte de los jueces, conforme lo acordado en la reunión en cita.

**ARTÍCULO 7º.** Ordenar al Centro de Servicios programar y notificar las audiencias que cuente con defensor, ya sea público o de confianza, de aquellos procesos asignados a la Juez Promiscuo Municipal de Miraflores, con el fin de garantizar la realización de las mismas, las cuales no se programarán hasta tanto la Defensoría Pública les asigne defensor para garantizar el debido proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, mientras permanezca en comisión de servicios en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 8º.** Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio para que, a su vez, gestione ante la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cierre de puertas de grupos de reparto de audiencias inmediatas y programadas a los Juzgados Segundo y Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, ajustando el aplicativo de reparto para los fines propuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9º.** Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio para que, a su vez, gestione ante la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cierre de puertas del grupo de reparto de audiencias programadas a los Juzgados Primero y Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, ajustando el aplicativo de reparto para los fines propuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10º.** Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio para que, a su vez, gestione ante la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cierre de puertas en el grupo de inmediatas y combos a los Juzgados Segundo y Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, ajustando el aplicativo de reparto para los fines propuestos en el presente Acuerdo.




**ARTÍCULO 11°.** Comunicar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Juzgados Primero, Segundo, Sexto y Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, a los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal Ambulantes de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio, al Centro de Servicios Judiciales SPA, Oficina de Soporte Tecnológico de nivel central, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta y Policía Nacional.

**ARTÍCULO 12°.** El presente acuerdo rige a partir del día dos (2) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). Dado en Villavicencio – Meta, a los treinta (30) día del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

  
REDM/CEBC  
EXTCSJME18-13 / ENERO DE 2018